



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 77

Anuncio 1527/2025

jueves, 24 de abril de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 1527/2025

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de comida a domicilio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2024, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de comida a domicilio que transcrita literalmente dice lo siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

Capítulo I: Descripción y ámbito de aplicación

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

La prestación del servicio de comida a domicilio se encamina a conseguir los siguientes objetivos:

- Favorecer la autonomía de la persona y su independencia durante el mayor tiempo posible en su entorno de origen, retrasando con esto el ingreso en centros residenciales.
- Mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias, evitando así el abandono personal.
- Proporcionar una alimentación adecuada y a la prevención de posibles trastornos de salud derivados de una alimentación inadecuada.
- Prevenir situaciones de riesgo derivadas de la actividad de preparación de alimentos. Teniendo en cuenta que la mayor parte de la población destinataria del servicio son personas mayores, que poseen cocinas de gas que pueden entrañar un grave peligro.
- Apoyar a familiares en sus responsabilidades de atención continuada.

El servicio de "comida a domicilio" consiste en la entrega diaria, de lunes a sábado, de la comida principal del día en el domicilio del usuario beneficiario del servicio descrito.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en el municipio de Jerez de los Caballeros y sus pedanías, Brovales, Valuengo y La Bazana, en un radio de 3 kilómetros sobre el casco urbano. Siendo de aplicación desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación por el Ayuntamiento del servicio de comida a domicilio.

Artículo 4. Obligado al pago.

4.1. Estarán obligadas al pago del precio público las personas beneficiarias de la prestación del servicio de comida a domicilio.

Artículo 5. Cuantía.

5.1. Para el cálculo de la cuantía a pagar por el servicio descrito anteriormente, se procederá a la suma netos computables de la unidad de convivencia. A efectos de la presente ordenada se entenderá como unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y, en su caso, la que conviva en una misma vivienda con ella, unida en una relación conyugal, pareja de hecho o análoga relación de afectividad.

Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud se dividirá por tres.

5.2. La cuantía del precio público se fijará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Quienes resultaran beneficiarios del servicio de comida a domicilio vendrán obligados a satisfacer, por comida entregada en domicilio el precio público, que en función de la renta per cápita mensual del usuario resultara aplicado el siguiente cuadro:

Ingresos mensuales	Cuantía
Inferiores al IPREM vigente (x12)	80,00 euros (40 % del precio establecido)
1.75 IMPREM	120,00 (60%)
Mas de 1,5 el IMPREM	200,00 (100 %)

5.3. El pago será mensual con independencia de los días que se haya ejecutado el servicio de manera efectiva.

Artículo 6. Devengo.

El precio público se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de comida a domicilio.

Dicha obligación de pago cesará cuando se cause baja definitiva en el mismo. La persona beneficiaria del servicio estará obligada al pago de todas las comidas que el repartidor de las mismas le haya acercado a su domicilio (o en su defecto el que haya indicado cuando esté ausente), en el horario de reparto recogido en el correspondiente acuerdo de prestación del servicio. En el caso de no ser posible la entrega de la comida por no serle facilitado al repartidor el acceso al domicilio, éste dejará notificación por escrito al beneficiario y registrará la incidencia para su control por la empresa distribuidora y el Ayuntamiento.

Para la continuidad en la prestación del servicio será condición necesaria estar al corriente del pago de las cuotas del servicio.

Artículo 7. Normas de gestión.

7.1. Para la inclusión como beneficiarios del servicio de comida a domicilio, las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aportando la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiarios del servicio, indicando, además, un número de cuenta bancaria a los efectos de domiciliación del pago.

Se establece como punto de información adicional sobre el servicio el Hogar de Mayores, al que podrán acudir los interesados para todas las gestiones referidas a este servicio.

Las solicitudes para ser beneficiarios del servicio de comida a domicilio serán resueltas por decreto de Alcaldía, que resolverá admitir o no la inclusión del solicitante en el servicio.

Para admitir la inclusión del solicitante en el servicio de comida a domicilio se deberá cumplir con los requisitos exigidos para gozar de la condición de beneficiario y, además, que existan plazas vacantes para el servicio de comedor.

7.2.- Podrán ser usuarios del servicio de comida a domicilio:

- Tener 60 años o más en el momento de formular la solicitud.
- Tener 50 años o más en el momento de formular la solicitud y tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % reconocido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura.
- Estar empadronadas y tener la residencia efectiva durante una suma mínima de seis meses, de manera continuada, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Con carácter excepcional y a criterio de los SSASB, se podrán estudiar aquellos casos que pudieran resultar susceptibles en base al artículo 11 de la Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de ser beneficiarios del servicio.

7.3. Una vez admitido como usuario del servicio de comida a domicilio, desde los servicios sociales del Ayuntamiento se contactará, tanto con el interesado, como con la responsable del servicio de comida a domicilio, indicando la fecha de inicio de la prestación del servicio.

7.4. A partir de la fecha de inicio del servicio de comedor el usuario estará obligado al pago del mismo, salvo casos excepcionales debidamente acreditados, como pueden ser enfermedad grave, cambio de domicilio u otros motivos de fuerza mayor. En estos casos, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento lo antes posible para que se proceda al descuento de los días que no ha hecho uso del servicio.

7.5. El pago del precio se efectuará a mes vencido mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta facilitado por el usuario en su solicitud. En caso de cambio de número de cuenta bancaria, deberá comunicarlo al ayuntamiento para

proceder a realizar dicho cambio.

7.6. La interrupción en la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria, como de oficio por el Ayuntamiento, se comunicará a los beneficiarios. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo del servicio.

7.7. En la utilización del servicio, los usuarios deberán respetar en todo caso las instrucciones que emita el Ayuntamiento para la prestación y disfrute del servicio.

Artículo 8. Prestación y financiación del servicio.

El servicio de comidas a domicilio se prestará por el Ayuntamiento con empresas especializadas y se financiará con las aportaciones económicas de los usuarios resultantes de la aplicación de la tasa, que se corresponde con la aportación económica del Ayuntamiento, y con aquellas aportaciones de otras administraciones públicas concedidas con destino al mismo.

El importe de la tasa vendrá determinado por el coste real del servicio resultante de todos los gastos de cualquier naturaleza que genere el funcionamiento del servicio. Este importe se podrá revisar anualmente.

Capítulo II: Gestión del servicio

Artículo 9: Solicitud.

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación del servicio de comida a domicilio se iniciará previa solicitud de los interesados.

2.- Las solicitudes serán presentadas en el modelo que se recoge en el anexo (I) de la presente ordenanza.

3.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de la unidad de convivencia, y, en su caso de su representante legal.
- Fotocopia libro de familia o certificado de matrimonio o de inscripción en Registro de Pareja de Hecho.
- En el caso de personas con discapacidad reconocida, fotocopia del certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Las solicitudes se recogerán y se entregarán..... con la documentación anteriormente descrita.

Artículo 10. Extinción del servicio.

Las bajas se producirán:

- 1.- Por finalización del plazo de concesión del servicio.
- 2.- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- 3.- Por propia voluntad del interesado.
- 4.- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
- 5.- Por baja en el padrón municipal o traslado de domicilio fuera del municipio.
- 6.- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
- 7.- Por falta de crédito para su desarrollo.
- 8.- Por no realizar el pago de la prestación del servicio durante dos meses consecutivos, con previo aviso de las consecuencias del impago.
- 9.- Por ingreso en residencia o asistencia a centros en los que se satisfagan las necesidades establecidas en la presente ordenanza.

Las bajas temporales tendrán una duración máxima de dos meses, solicitándose con 5 días de antelación a la entidad competente, siempre que la circunstancia lo permita. La reactivación del servicio deberá realizarse con una antelación mínima de 5 días, siendo responsabilidad del beneficiario, su comunicación a la entidad competente.

Las bajas definitivas serán aquellas que superen los dos meses de baja temporal o que vengan motivadas por la finalización del servicio en base a las causas señaladas con anterioridad en el presente artículo. Esta modalidad de baja, implicará que una posible reanudación del servicio se contemple como nueva solicitud.

La baja en la prestación del servicio de comida a domicilio se formulará mediante la realización de un documento establecido para ello (anexo II) conteniendo los datos de identificación del beneficiario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio.

En los supuestos recogidos en el punto 2 y 8 del presente artículo la baja se realizará de oficio por la entidad competente.

Artículo 11. Actualización de datos.

Los/las usuarios/as del servicio de comida a domicilio quedan obligados en poner en conocimiento del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en el plazo de 15 días, cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica que puedan repercutir en la prestación del servicio.

Artículo 12. Lista de espera.

Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de acceso al servicio, y que no puedan ser atendidas por limitación presupuestaria, se incluirán en una lista de espera que elaborara y gestionar la entidad competente.

La situación en lista de espera vendrá determinada por la capacidad económica y, a igual capacidad económica, por la edad del interesado/a. La situación económica se valorará de menor ingreso a mayor y la edad del interesado se valorará de mayor a menor edad.

Artículo 13. Actualización y seguimiento del servicio.

Las cuotas se actualizarán anualmente mediante la entrega de la documentación.

Disposición final.

El presente acuerdo regulador entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

ANEXO I

SOLICITUD DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE						
Nombre y apellidos:			DNI o documento identificativo:			
Domicilio:			Código postal y población:			
Fecha de nacimiento:			Tlf:			
¿Tiene reconocido grado de dependencia o discapacidad? (en caso afirmativo, deberá aportar justificante)						
DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
Nombre y apellidos:			DNI o documento identificativo:			
Domicilio:			Código postal y población:			
Fecha de nacimiento:			Tlf:			
RELLENAR SI EXISTE OTRA PERSONA EN EL DOMICILIO QUE SOLICITA EL SERVICIO						
	NIF/NIE/pasaporte	Nombre	1.º apellido	2.º apellido	F. nacimiento	Situación laboral
1						
Relación con el solicitante:			¿Tiene reconocida discapacidad?			
2						
Relación con el solicitante:			¿Tiene reconocida discapacidad?			
3						
Relación con el solicitante:			¿Tiene reconocida discapacidad?			
NECESIDADES DIETÉTICAS						

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE																			
¿Necesita una dieta especial? (rodear): No Si En caso afirmativo, especificar qué tipo de Dieta:.....																			
¿Presenta alguna patología/alergia y/o intolerancia? (Rodear): No Si En caso afirmativo deberá presentar informe médico. Especificar qué tipo:.....																			
DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA DE LA ENTIDAD BANCARIA																			
Autorizo que se cargue mensualmente en la cuenta abajo expresada, el importe correspondiente por el servicio de comidas a domicilio: Titular de la cuenta bancaria:..... Nombre de la entidad bancaria:.....																			
IBAN				Código entidad				Sucursal				DC		N.º cuenta					

Autorizaciones, documentación y condiciones

1.- Autorizaciones: El/la solicitante y las personas abajo firmantes, en base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, PACAP, autorizan Al ayuntamiento de Jerez de los Caballeros a recabar y comprobar los datos y documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud prestación del servicio de comidas a domicilio, salvo oposición expresa a ello:

Además autorizan expresamente para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda ceder los datos de carácter personal y relativos a la salud a la empresa prestadora del servicio, a los únicos efectos de verificar las condiciones necesarias para disfrutar del mencionado servicio.

2.- Documentación aportar.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de la unidad de convivencia, y, en su caso de su representante legal.
- Fotocopia libro de familia o certificado de matrimonio o de inscripción en Registro de Pareja de Hecho.
- En el caso de personas con discapacidad reconocida, fotocopia del certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

3.- Condiciones y características del servicio de comidas a domicilio.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a través de una empresa especializada, ofrece el servicio de comidas a domicilio para favorecer la permanencia de las personas en su entorno. Consiste en la elaboración y distribución en el propio domicilio de la comida de mediodía (almuerzo) de lunes a domingo. Los menús son equilibrados y adaptados a las necesidades nutricionales de las personas beneficiarias con la máxima garantía de calidad y seguridad alimentaria. El menú está compuesto por un primer plato, un segundo plato, postre y una ración de pan.

Primera.- Precio: Servicio sujeto a una tarifa abonar por cada persona beneficiaria. Precio menú diario.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- Garantizar la prestación de dicho servicio de forma adecuada. Para ello, la empresa que gestione el servicio, comunicará los días de entrega semanal y las horas aproximadas, dentro una franja horaria, en la que se hará entrega de la comida.

- El personal que procederá a la entrega de la comida deberá presentarse en el domicilio de la persona convenientemente uniformado y con la correspondiente documentación acreditativa que exhibirá en lugar visible, y la distribución se realizará en recipientes adecuados que incluirán en su interior los primeros platos, segundos platos, postres y las correspondientes raciones de pan de acuerdo con los menús preestablecidos.

- La empresa que gestione el servicio, comunicará el menú que le corresponde al inicio de cada mes, según los menús preestablecidos para cada una de las dietas y épocas del año.

- Se ofrece un servicio telefónico de asesoramiento nutricional individualizado, en el caso de

que la persona beneficiaria o su familia necesite orientación en relación a la dieta asignada, sus patologías, alergias e intolerancias.

Tercera.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

- Abonar el coste de este servicio a través de domiciliación bancaria a favor de la empresa que gestione el servicio de comidas a domicilio a mes vencido dentro de los primeros cinco días de cada mes en los precios estipulados anteriormente. En caso de impago o retraso en el pago, correrán por parte de la persona beneficiaria los costes bancarios originados por la gestión del cobro de recibos atrasados o cualquier otro gasto que la demora en el pago origine.
- Estar presente en el domicilio en la franja horaria acordada para recibir el reparto. Para el caso de prever su eventual ausencia, deberá designar un domicilio alternativo para la entrega, cercano al suyo, que comunicará a la empresa gestora del servicio.
- La persona se compromete a comunicar con la suficiente antelación, que no va a hacer uso del servicio por motivos justificados, al teléfono.

Cuarta.- Suspensión temporal del servicio. La persona beneficiaria por ausencia temporal del domicilio podrá suspender de forma temporal hasta un máximo de 3 meses consecutivos, la entrega de las comidas a domicilio.

Quinta.- Finalización del servicio.

- Las causas de finalización de la prestación del servicio de comidas a domicilio serán:
- Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria por escrito.
- Cambio de localidad de residencia.
- Fallecimiento.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos enunciados anteriormente por parte de la persona beneficiaria.
- Por otras circunstancias no contempladas anteriormente que puedan ser valoradas por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Sexta.- Pago del servicio finalizado.

- En el caso de finalización del servicio por cualquier causa citada anteriormente, será exigible el pago de los servicios de comida realizados hasta el mismo día de comunicación y/o baja en dicho servicio, hayan sido o no consumidos.

Y en prueba de conformidad, acepto y firmo las anteriores condiciones y características del servicio de comidas a domicilio:

Fdo. Solicitante

Fdo.: Otras personas que solicitan el servicio.

ANEXO II

SOLICITUD DE BAJA EN EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	DNI o documento identificativo:
Domicilio:	Código postal y población:
Fecha de nacimiento:	Tlf:

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE						
DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
Nombre y apellidos:			DNI o documento identificativo:			
Domicilio:			Código postal y población:			
Fecha de nacimiento:			Tlf:			
RELLENAR SI EXISTE OTRA PERSONA EN EL DOMICILIO QUE SOLICITA LA BAJA EN EL SERVICIO						
	NIF/NIE/pasaporte	Nombre	1.º apellido	2.º apellido	F. nacimiento	Situación laboral
1						
Relación con el solicitante:			¿Tiene reconocida discapacidad?			
2						
Relación con el solicitante:			¿Tiene reconocida discapacidad?			
3						
Relación con el solicitante:			¿Tiene reconocida discapacidad?			

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR LOS CUALES SOLICITA LA BAJA

Fdo. Solicitante

Fdo: Otras personas que solicitan la baja

"

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop